



UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

REGLAMENTO DE CONCURSO DE ADMISIÓN 2018

TITULO I

FUNDAMENTOS LEGALES

Art. 1. El presente Reglamento norma el proceso de Admisión a la Universidad Nacional “Diego Quispe Tito”, teniendo como base legal, los que se indican seguidamente:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 28044 Ley General de Educación
- c) Ley N° 30220 Ley Universitaria
- d) Ley N° 30597 Ley que cambia de denominación a Universidad

TITULO II

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 2. El concurso de admisión de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito en la Sede Central, ciudad del Cusco, y filiales en las Provincias de Canchis, Distrito de Checacupe y Calca, se considera su organización e implementación por la Comisión Central de Admisión 2018.

Art. 3. El proceso de admisión se desarrolla en coordinación con la Dirección Académica y jefaturas de las Facultades de Arte y Educación.

Art. 4. El concurso de admisión es el proceso que permite, seleccionar a los estudiantes con aptitud vocacional artística, Docencia en Arte y Conservador y Restaurador de Obras de Arte.

Art. 5. La Universidad Nacional Diego Quispe Tito realiza su proceso de admisión una vez al año por su naturaleza académica.

Art. 6. El ingreso es por estricto orden de méritos. Solo se cubren plazas que están previstas y aprobadas por el Consejo Ejecutivo.

Art. 7. La comisión Central de Concurso de Admisión, formula su plan de trabajo y lo eleva a la Dirección Académica, para gestionar su aprobación ante Consejo Ejecutivo.

Art. 8. No podrán participar en la conducción del proceso de admisión quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a ley. Los miembros de Consejo Ejecutivo supervisaran este proceso de admisión.

Art. 9. El número de vacantes para el concurso de admisión ordinario y extraordinario del presente año, para cada carrera profesional, lo aprueba el Consejo Ejecutivo a propuesta de la Dirección Académica.

TITULO III

CAPITULO I

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Art. 10. La admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas. El concurso consta de un examen de conocimientos, evaluación de aptitudes (dibujo, pintura y modelado) y entrevista personal.

El concurso de admisión a la Universidad se efectúa en las siguientes modalidades.

- a) **Admisión por concurso ordinario;** mediante prueba de selección, para cubrir vacantes establecidas en el presente reglamento de admisión.
- b) **Admisión extraordinario;** con las siguientes modalidades:
 - Primeros y Segundos Puestos.
 - Evaluación por Becas – Primera Oportunidad
 - Titulados o Graduados.
 - Evaluación Interna vía CEPREU.
 - Deportistas Calificados.
 - Personas con Discapacidad.
 - Hijos de Indígenas y Nativos.
 - Traslados Externos.

TITULO IV

CAPITULO I

ADMISIÓN POR CONCURSO ORDINARIO

Art. 11. El concurso de admisión ordinario está orientado a los postulantes egresados de educación secundaria o sus equivalentes convalidados por el ministerio de educación, así como a estudiantes de educación básica.

Los que alcancen una vacante pueden:

- a) Matricularse en el semestre 2018 con un mínimo de 12 créditos
- b) Reservar la matrícula por razones debidamente sustentadas hasta por tres años consecutivos o alternos

Art. 12. Para ser admitido como postulante es requisito:

- a) Pre inscripción vía internet: www.bellasartescusco.edu.pe
- b) Solicitud de inscripción (según formato) dirigida al Director General.
- c) Certificado de estudios originales de Educación Secundaria.
- d) Certificado de nacimiento original.

- e) DNI vigente (fotocopia simple), apoderado y postulante (si es menor de edad).
- f) Fotografía actual, (toma de imagen en el centro de cómputo y dos fotografías tamaño carné).
- g) Recibo de pago por derechos de inscripción al concurso de admisión.
- h) Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales (según formato).

El número de plazas vacantes son:

SEDE CENTRAL CUSCO	
CARRERA PROFESIONAL DE ARTES VISUALES	
ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	37
ESPECIALIDAD DIBUJO Y ESCULTURA	08
ESPECIALIDAD DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO	08
ESPECIALIDAD DIBUJO Y CERAMICA	10
CARRERA PROFESIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE	13
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	12
FILIAL DE CHECACUPE	
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	08
FILIAL DE CALCA	
	14
CARRERA PROFESIONAL DE ARTES VISUALES	
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	14

Art. 13. Los postulantes al concurso de admisión ordinario y extraordinario que no cuenten con certificados de estudios y/o certificado de nacimiento podrán inscribirse con una declaración jurada de haber concluido estudios secundarios.

En caso de alcanzar una plaza vacante, están obligados a presentar los requisitos originales en el término de 30 días calendarios, a partir de la publicación del resultado, caso contrario se inhabilitara su matrícula, sin derecho a reclamo alguno.

Art. 14. Al inscrito, cuyo expediente fue admitido, se le otorga su carné de postulante debidamente registrado, único documento que lo acredita como tal.

Art. 15. En caso de extravió de carné, el postulante podrá obtener un duplicado hasta 24 horas antes de la prueba de selección, previo pago de los derechos correspondientes.

Art.16. durante el proceso de admisión se controla la identidad del postulante y su correcta participación.

TITULO V

CAPITULO I

DEL CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA

PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS

Art. 17. Tienen derecho a postular, los alumnos que estén entre los dos primeros puestos en orden de mérito de la institución educativa de la que egresaron el año inmediato anterior, procedentes de la región del Cusco, Madre de Dios, Apurímac, Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna, de los cuales se seleccionara a un primer puesto del ranking general para cada carrera profesional en la sede central y filiales.

Art. 18. Los postulantes cumplirán con presentar los documentos exigidos en el artículo 12 de este reglamento, además acompañarán:

- a) Copia certificada del acta de sesión de la comisión calificadora del plantel de origen en la que conste el orden de mérito.
- b) Oficio de presentación del postulante, dirigido al Director General de la Universidad, suscrito por el Director de la institución educativa de procedencia

Art. 19. Los expedientes de exoneración, son calificados por la Comisión Central de Admisión, y los resultados son aprobados mediante resolución.

Art. 20. Los postulantes que se presenten por la modalidad de primeros puestos procedentes de Cusco, Madre de Dios, Apurímac, Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna deben rendir las pruebas de aptitud artística dirimente y las plazas vacantes son:

SEDE CENTRAL CUSCO	
CARRERA PROFESIONAL DE ARTES VISUALES	
ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	01
ESPECIALIDAD DIBUJO Y ESCULTURA	01
ESPECIALIDAD DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO	01
ESPECIALIDAD DIBUJO Y CERÁMICA	01
CARRERA PROFESIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE	01
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	01
FILIAL DE CHECACUPE	
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	01
FILIAL DE CALCA	
	01
CARRERA PROFESIONAL DE ARTES VISUALES	
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACION ARTISTICA	01

El postulante que no ingresa por esta modalidad tiene derecho a participar en el concurso ordinario de admisión, previa petición y pago por derechos de postulación.

EVALUACION POR BECAS – PRIMERA OPORTUNIDAD

Pueden postular a esta modalidad, los estudiantes que estén cursando el quinto de secundaria el año inmediato anterior al examen de admisión, debiendo rendir un examen de aptitud. Alcanzan una vacante en estricto orden de méritos, siendo estas las siguientes:

SEDE CENTRAL CUSCO	
CARRERA PROFESIONAL DE ARTES VISUALES	
ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	05
ESPECIALIDAD DIBUJO Y ESCULTURA	02
ESPECIALIDAD DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO	02
ESPECIALIDAD DE DIBUJO Y CERÁMICA	02
CARRERA PROFESIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	02

DE OBRAS DE ARTE	
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	03
FILIAL DE CHECACUPE	
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	10
FILIAL DE CALCA	
CARRERA PROFESIONAL DE ARTES VISUALES	05
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	05

CAPITULO II

GRADUADOS O TITULADOS

Art. 21. Los graduados o titulados de las universidades y de otros centros de educación superior con nivel universitario, están exonerados de la prueba de conocimientos y no de las pruebas de aptitud artística.

Art. 22. Los graduados o titulados de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, están exonerados de la prueba de aptitud artística pero no de conocimientos.

Art. 23. La solicitud de los graduados o titulados en general es dirigida al Presidente de la Comisión Central de Admisión de la Universidad, en formato valorado de la institución, acompañando los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios originales, expedidos por la universidad o centro superior correspondiente.
- b) Copia autenticada del grado o título profesional por el fedatario de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito o centro superior de origen.
- c) Recibo por derecho de postulación.
- d) Una fotografía tamaño carné a color reciente y en fondo blanco.
- e) Copia de DNI.
- f) Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales (según formato).

Art. 24. Las solicitudes de los postulantes de esta modalidad deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) La Comisión Central de Admisión determina la PROCEDENCIA o IMPROCEDENCIA del expediente antes de la fecha del concurso extraordinario de admisión.
- b) La Comisión Central de Admisión comunicara los resultados en estricto orden de mérito ante el Director Académico, para la emisión de la resolución admitiendo el ingreso por esta modalidad.
- c) Si la Comisión Central de Admisión determina improcedente el expediente para alcanzar la vacante solicitada, el postulante tendrá derecho a participar en el concurso ordinario de admisión, con el mismo número de inscripción, previa petición y pago por derecho de postulación.

Art. 25. El número de vacantes por esta modalidad son:

SEDE CENTRAL CUSCO	
CARRERA PROFESIONAL DE ARTES VISUALES	
ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	01
ESPECIALIDAD DIBUJO Y ESCULTURA	01
ESPECIALIDAD DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO	01
ESPECIALIDAD DIBUJO Y CERÁMICA	01
CARRERA PROFESIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE	01
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	01
FILIAL DE CHECACUPE	
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	01
FILIAL DE CALCA	
	01
CARRERA PROFESIONAL DE ARTES VISUALES	
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	01

El postulante que no ingresa por esta modalidad tiene derecho a participar en el concurso ordinario de admisión, con el mismo número de inscripción, previa petición de pago por derecho de postulación.

CAPITULO III

DEL CENTRO DE PREPARACIÓN PRE UNIVERSITARIA - CEPREU

Art. 26. Tiene derecho a ingresar a la universidad, sin rendir la prueba de conocimientos y aptitud artística, los alumnos del CENTRO DE PREPARACION PRE UNIVERSITARIA (Art. 98 de la ley Universitaria N° 30220), que hayan cumplido los requisitos siguientes:

- a) Alcanzar nota aprobatoria para obtener una vacante en estricto orden de rendimiento académico en el CEPREU, hasta cubrir un máximo de 36 vacantes:

SEDE CENTRAL CUSCO	
CARRERA PROFESIONAL DE ARTES VISUALES	
ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	10
ESPECIALIDAD DIBUJO Y ESCULTURA	05
ESPECIALIDAD DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO	05
ESPECIALIDAD DIBUJO Y CERÁMICA	03
CARRERA PROFESIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE	05
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	05
FILIAL DE CHECACUPE	
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	01
FILIAL DE CALCA	
	01
CARRERA PROFESIONAL DE ARTES VISUALES	
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	01

- b) Los postulantes que cumplan con el inciso a) del presente artículo, deben presentarse al acto público de adjudicación de plazas vacantes en la fecha y hora

programada por la Comisión Central de Admisión, de acuerdo al informe y acta elevados por el CEPREU a esta comisión.

- c) El postulante deberá confirmar su aceptación de ingreso a la carrera profesional respectiva firmando el acta en fecha y hora señalada por la Comisión Central de Admisión.
- d) Previa a la confirmación de plazas vacantes los postulantes del CEPREU deben presentar todos los documentos y pago de derechos establecidos en el art. 12 del presente reglamento.

Art. 27. El alumno que ingresó por la modalidad del CEPREU, y, desee postular a otra carrera profesional por concurso ordinario, DEBE RENUNCIAR ante la Comisión Central de Admisión por escrito notarialmente antes de la adjudicación de la plaza vacante.

Art. 28. La Comisión Central de Admisión participará en condición de observadores en los procesos de la evaluación de los estudiantes de CEPREU.

CAPITULO IV

DE LOS TRASLADOS EXTERNOS

Art. 29. Las vacantes para postulantes en la modalidad de traslados externos de cualquier universidad y/o escuelas de arte con nivel universitario del país o del extranjero, son aprobados por Consejo Ejecutivo.

Art. 30. El traslado externo, solo es procedente para las carreras profesionales afines y/o escuelas de arte con el nivel universitario de procedencia.

Art. 31. Los postulantes deben adjuntar a su expediente, el certificado de estudios que acredite por lo menos haber aprobado cuatro semestres académicos, 72 créditos o su equivalente conjuntamente con los requisitos del Art. 12 del presente reglamento.

Art. 32. Si el postulante proviene de una universidad extranjera deberá presentar su certificado de estudios, visado por el consulado peruano del país en que realizó sus estudios superiores y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Los postulantes se sujetan a una evaluación individual, tienen derecho a petición de parte a la convalidación de los estudios realizados de acuerdo a reglamento interno

CAPITULO V

DEPORTISTAS CALIFICADOS Y/O DESTACADOS

Art. 33. Tienen derecho a postular en esta modalidad, de conformidad a la ley de promoción y desarrollo del deporte N° 28036 y la directiva N° 004-PE-IPD-2001, que hayan concluido estudios secundarios en el año académico inmediato anterior.

Art. 34. Se considera deportista calificado no profesional al postulante que participo a nivel nacional y/o internacional, reconocido por la federación correspondiente.

Art. 35. Los postulantes deportistas calificados presentarán, además de los requisitos exigidos en el Art. 12 del presente reglamento lo siguiente:

Certificado oficial expedido por el instituto peruano del deporte (IPD) o constancia otorgada por la federación respectiva, que acredite su condición de deportista en actividad, con un año de antigüedad y su participación en competencias nacionales como integrante de la selección nacional, regional o departamental.

Art. 36. El deportista destacado y/o calificado que se acoja en este beneficio está comprometido a representar deportivamente a la universidad, en la modalidad acreditada.

Art. 37. Las vacantes para esta modalidad son:

SEDE CENTRAL CUSCO	
CARRERA PROFESIONAL DE ARTES VISUALES	
ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	01
ESPECIALIDAD DIBUJO Y ESCULTURA	01
ESPECIALIDAD DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO	01
ESPECIALIDAD DIBUJO Y CERÁMICA	01
CARRERA PROFESIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE	01
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	01
FILIAL DE CHECACUPE	
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	01
FILIAL DE CALCA	
CARRERA PROFESIONAL DE ARTES VISUALES	01
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	01

Art. 38. Cuando el número de postulantes aptos en la modalidad excede al número de vacantes señaladas, se establece un cuadro de méritos en base al promedio de calificación obtenidas conforme a los certificados de estudios de educación secundaria en el área de arte. De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de concurso ordinario con el mismo expediente, y el concepto de pago respectivo.

CAPITULO VI

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 39. Podrán postular por esta modalidad las personas que según ley N° 27050, sean declaradas discapacitadas, que hayan concluido estudios secundarios satisfactoriamente. El número de vacantes son:

SEDE CENTRAL CUSCO	
CARRERA PROFESIONAL DE ARTES VISUALES	
ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	04
ESPECIALIDAD DIBUJO Y ESCULTURA	01
ESPECIALIDAD DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO	01
ESPECIALIDAD DIBUJO Y CERAMICA	01
CARRERA PROFESIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE	01
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	01
FILIAL DE CHECACUPE	
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	01
FILIAL DE CALCA	

	01
CARRERA PROFESIONAL DE ARTES VISUALES	
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	01

Art. 40. La solicitud de las personas con discapacidad, es dirigida al presidente de la comisión central de admisión en formato valorado, acompañado del certificado del CONADIS o cualquier institución del ministerio de salud o sanidad de las fuerzas policiales o militares, además deberá adjuntar los requisitos señalados en el art. 12, del presente reglamento.

CAPITULO VII

HIJOS DE INDIGENAS Y NATIVOS

Art. 41. Los postulantes aptos a esta modalidad, se someterán a una evaluación de aptitud y alcanzaran una vacante en estricto orden de méritos. Previa verificación documentada de su condición. Las vacantes por esta modalidad son:

SEDE CENTRAL CUSCO	
CARRERA PROFESIONAL DE ARTES VISUALES	
ESPECIALIDAD DIBUJO Y PINTURA	01
ESPECIALIDAD DIBUJO Y ESCULTURA	01
ESPECIALIDAD DIBUJO, GRABADO Y DISEÑO GRAFICO	01
ESPECIALIDAD DIBUJO Y CERÁMICA	01
CARRERA PROFESIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE	01
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	01
FILIAL DE CHECACUPE	
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	02
FILIAL DE CALCA	
	01
CARRERA PROFESIONAL DE ARTES VISUALES	
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ARTISTICA	01

El postulante que no ingresa por esta modalidad tiene derecho a participar en el concurso ordinario de admisión, con el mismo número de inscripción, previa petición y pago por derecho de postulación.

TITULO VI

CAPITULO I

DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y APTITUD VOCACIONAL

Art. 42. La evaluación de conocimientos para los postulantes del concurso ordinario de admisión a la universidad, se efectuara a través de la prueba de selección única, cuyos resultados en estricto orden de méritos serán publicados con el puntaje obtenido.

Art. 43. La prueba de conocimientos se aplica, en fecha, hora y local establecidos por la Comisión Central de Admisión, los ítems formulados son de selección múltiple, con cuatro alternativas, de las cuales, solo uno será la correcta.

Art. 44. La prueba de conocimientos para los postulantes, por la modalidad de admisión por concurso ordinario, constara de un total de 25 puntos.

Art. 45. El puntaje para la clasificación de las pruebas de conocimiento será en la forma siguiente:

- | | |
|-------------------------|--------------|
| a) Respuesta correcta | 1.00 puntos |
| b) Respuesta incorrecta | 0.00 puntos |
| c) Respuesta en blanco | 0.00 puntos. |

Art. 46. La evaluación de aptitud vocacional tiene por objeto evaluar la aptitud artística creativa del postulante y se efectúa a través de dibujo, pintura y modelado, con un total de 70 puntos, además de una entrevista personal, de la forma siguiente:

- | | |
|---------------------------------------|------------------|
| - Evaluación de Dibujo – calco | 24 puntos |
| - Evaluación de pintura – bodegón | 24 puntos |
| - Evaluación de modelado – tema libre | 22 puntos |
| - Entrevista personal | 05 puntos |
| - Total | 75 puntos |

Este baremo será aplicado a todas las carreras profesionales de la Sede Central y Filiales de Checacupe y Calca.

Para la entrevista personal, el postulante deberá presentarse con traje formal en la hora, fecha y lugar que determina la Comisión Central de Admisión.

Art. 47. Las áreas y temas de conocimiento están en el prospecto de admisión y comprenden:

- Razonamiento matemático
- Razonamiento verbal
- Historia del Arte y Área de Arte
- Ciencia y Medio Ambiente
- Anatomía Humana

Art. 48. El proceso de formulación de la prueba de selección será supervisado por el Director General y/o Director Académico.

Art. 49. Para la formulación de la prueba de conocimientos del concurso de admisión ingresaran a la sala de digitación e impresiones:

- Los integrantes de la Comisión Central de Admisión.
- El Director General y/o Director Académico.
- Un digitador.
- Un técnico en impresiones.

Art. 50. El postulante deberá presentarse a rendir su prueba de conocimientos portando únicamente su carné de postulante, documento de identidad, un lápiz, un borrador y un tarjador.

Art. 51. Para la evaluación de aptitud artística el postulante deberá portar su carné de postulante, documento de identidad y los siguientes materiales:

- a) **Dibujo:** un tablero o triplex de 60x50 cm, un pliego de cartulina blanco profesional, lápiz grafito suave o técnico N° B-4 o B-6, negrito graso, carboncillo, goma de borrar y cinta masking.
- b) **Pintura:** un tablero o triplex de 60x50 cm, cinta masking, pinceles N° 4 y 12 (opcional) para acuarela o temperas, acrílico; un pliego de cartulina blanca, (profesional Canson, Fabriano, etc.) recipientes para agua, lápiz suave, goma de borrar. Si emplea óleo portara los materiales concernientes para esta técnica.
- c) **Modelado:** el postulante debe traer su propia arcilla (seis kilos), además deben portar un tablero de madera u otro material de 30 x 40 cm. la altura máxima del trabajo es de 30 cm.

Art. 52. La formulación, calificación y emisión de los resultados de la prueba de conocimientos y prueba de aptitud artística, está a cargo de la comisión central de admisión, supervisada por el Director General y/o Director Académico y un representante estudiantil. La no concurrencia de alguno de los referidos no impedirá el desarrollo del proceso.

Art. 53. El puntaje es acumulativo, el orden de mérito, se obtiene de la suma total de las cinco pruebas de evaluación; prueba de conocimiento, aptitud artística, dibujo, pintura, modelado y entrevista personal. El puntaje ideal es de 100 puntos en la escala centesimal. (Cinco pruebas en todas las carreras profesionales). La nota mínima aprobatoria es de 65 puntos

Art. 54. En caso de producirse empate para la adjudicación de la última vacante en alguna carrera profesional, los postulantes que logren igual puntaje se acogerán con los mismos derechos.

Art. 55. Los expedientes de los postulantes ingresantes pasan a formar parte del archivo central de la universidad, sin lugar a devolución.

Art. 56. Los postulantes que no logren ingresar, deberán retirar sus expedientes de la oficina de la comisión central de admisión, en un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados generales, previa solicitud. Caso contrario la comisión no se responsabiliza de estos expedientes.

TITULO VII

DE LAS COMISIONES

Art. 57. La Comisión Central de Admisión, los profesores y estudiantes de la universidad, participaran en las sub comisiones de concurso de admisión en la forma y modo que se determine.

Art. 58. La Comisión Central de Admisión, formula la prueba de conocimientos según las materias propuestas en el prospecto, en presencia de las autoridades indicadas en el art. 52.

Art. 59. La Comisión Central de Admisión y sub comisiones, tienen la función de controlar, recepcionar y calificar las pruebas, cautelando el desenvolvimiento y la

transparencia del proceso; función que cumplirán dentro de las reglas básicas de disciplina, honestidad y responsabilidad.

Art. 60. Los profesores, estudiantes y personal administrativo de la universidad, cuyos hijos y conyugues o hermanos, postulen en el concurso de admisión, no podrán conformar ninguna comisión.

Art. 61. Los docentes que participen en el CEPREU no podrán intervenir ni conformar ninguna comisión.

TITULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art. 62. El postulante que, cometa un acto doloso debidamente comprobado en el proceso del concurso de admisión, será sancionado con inhabilitación, separación del concurso de admisión, y/o anulación de su ingreso a la universidad.

Art. 63. Producida alguna de las modalidades delictivas, referidas en los artículos anteriores y en los cuales tengan participación funcionarios, docentes o personas y que hayan contribuido en alguna forma en acciones delictivas contrarias a la seriedad, honestidad y garantía del concurso de admisión, serán denunciadas por la autoridad de la universidad, ante el ministerio público.

TITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. El concurso de admisión 2018 en la universidad, se inicia con la inscripción del postulante y concluye con la prueba de selección y publicación de resultados.

SEGUNDO. Los ingresantes pasaran un examen médico que consiste en un diagnóstico completo de las condiciones físicas y psicológicas.

TERCERO. En caso de detectarse enfermedades infectas contagiosas, así como trastornos psicológicos, se suspenderá al ingresante temporal o definitivamente, según sea el caso.

CUARTO. Los resultados del concurso de admisión 2018 serán validados por el Consejo Ejecutivo mediante resolución y son inapelables.

QUINTO. Las vacantes programadas para el CEPREU y las demás modalidades de admisión extraordinaria, que no hayan sido cubiertas, automáticamente se transfiere como vacante para el concurso ordinario.

SEXTO. La comisión central de admisión una vez concluido con todo el proceso de admisión, presentara al director académico un informe pormenorizado de las acciones realizadas.

SÉTIMO. En la sede central y filial, procederán a rendir su examen de admisión siempre y cuando se hayan inscrito como mínimo 12 postulantes en dicha carrera profesional, caso contrario se suspenderá el examen de selección.

OCTAVO. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión Central de Admisión, y en última instancia por el Consejo Ejecutivo.

NOVENO. Las personas que hayan sido condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión.

DECIMO. Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula; la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente.